



RECIBIDO 22, 06, 92

*Sw*

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Ciudad de Río Ceballos

C.P. 5111

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°677/92

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual declara "Lugar de Interés Turístico" a la Capilla Histórica "Nuestra Señora de los Dolores", y:

CONSIDERANDO:

Que sería interesante lograr tal objetivo para ser visitado por los vecinos, ya sean de nuestra Ciudad, como los turistas que llegan a la misma;  
Que con fecha 2 de Abril de 1982 ha sido declarada "Monumento Histórico", siendo el único en esta Ciudad;  
Que debido al gran deterioro que presenta, el costo de dicha obra es muy elevado, y la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos no puede enfrentar tal erogación, y es de suma importancia remodelarla y restaurarla;  
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°--DECLARASE "LUGAR DE INTERES TURISTICO" a la Capilla Histórica "Nuestra Señora de los Dolores", sujeta a desgravación impositiva; según Ley N°7232 de Fomento Turístico, y según su Decreto Reglamentario N° 4557.-

Art.2°--COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Junio 15 de 1992.-

*Horacio Enrique Paz*  
**Horacio Enrique Paz**  
Secretario  
C. D.

*Victor Rubén Amuchástegui*  
**Victor Rubén Amuchástegui**  
Presidente  
C. D.

